



MINISTERIO DE  
ENERGÍA

Y

**SEC** SUPERINTENDENCIA DE  
ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES  
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD  
Y COMBUSTIBLES

# Ley de Eficiencia Energética

Introducción al Reglamento de Grandes  
Consumidores



13 de Octubre de 2022

# Agenda

- Reporte energético
- Grandes Consumidores
- Gestor Energético
- Discrepancias
- Sistemas de Gestión de Energía
- Auditorías
- Empresas Auditoras
- Reporte de Avance SGE y  
Reporte público del MinEnergía

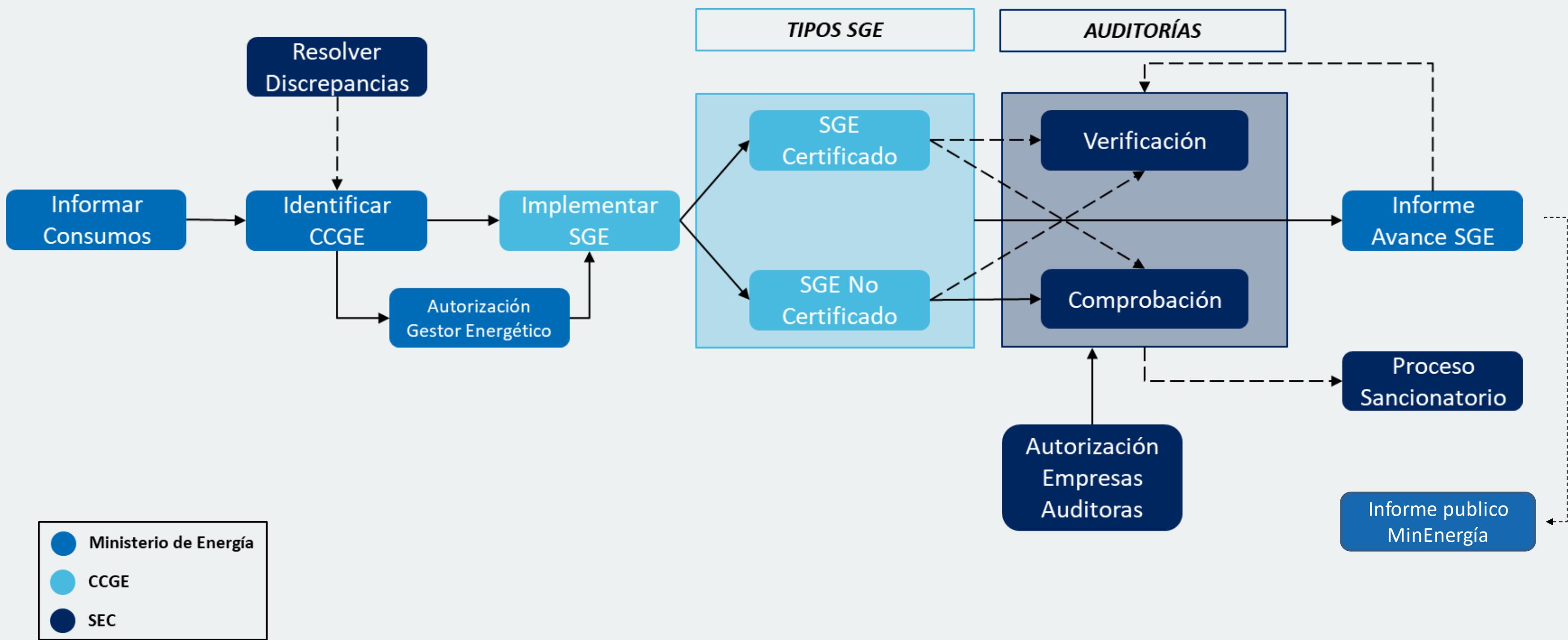


# Agenda

- Reporte energético
- Grandes Consumidores
- Gestor Energético
- Discrepancias
- Sistemas de Gestión de Energía
- Auditorías
- Empresas Auditoras
- Reporte de Avance SGE y Reporte público del MinEnergía



# Diagrama General



# Reporte Energético

**De consumo e intensidad  
energética**

Artículo 4 al 6



## Decreto Exento 163

La Ley 21.305 en su artículo 2, inciso primero, señala que las grandes empresas deberán declarar sus consumos e intensidad energética de acuerdo a un decreto exento emitido por el Ministerio de Energía cada 4 años. Aplicando estos a empresas que no se encuentran consideradas en la Ley 20.416. (empresas con ventas mayores a 100.000UF/año)

El Decreto Exento 163 del 3 de agosto de 2021 fue el primer documento emitido por el Ministerio, señalando 4 criterios donde el primero señala que solo aplicará a empresas con ventas mayores a 1.000.000 UF/año.

# Consideraciones

## 01 ¿Quiénes Reportan?

Empresas que cumplan con los criterios y , además, todas aquellas que superen las 50 Tcal anuales de consumo.

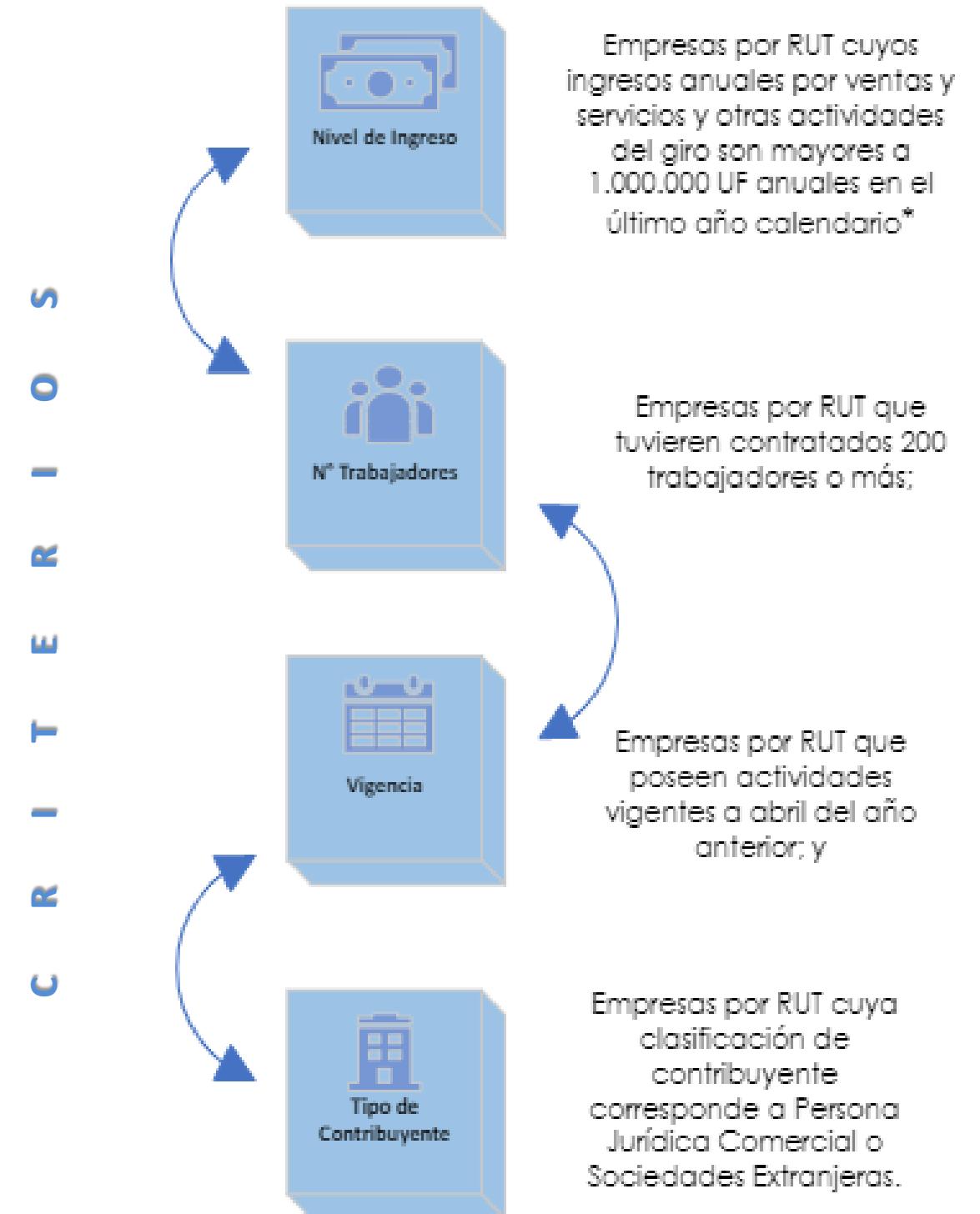
## 02 Encuesta BNE

La herramienta puesta a disposición para realizar dicho reporte es el Sistema de Información del Balance Nacional de Energía (SIBNE).

## 03 RUT

Cada empresa tendrá una cuenta de usuario asociada a su RUT, y deberá responder por cada planta, establecimiento o sucursal que posea, o bien por región.

Decreto Exento 163



# Diagrama General

## Reporte de Consumos Energéticos

### Las empresas deberán realizar el reporte:

Por medio de la encuesta alojada en el Sistema de Información del Balance Nacional de Energía (BNE) durante los 3 primeros meses desde la entrada en vigencia del reglamento.

- 1 Escribir a [bne@minenergia.cl](mailto:bne@minenergia.cl) para solicitar claves de acceso.



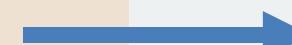
- 4 Completar la información para el cálculo de la intensidad energética.



#### Encuesta BNE



- 2 Crear las instalaciones o plantas asociadas al RUT de la empresa.
- 3 Completar la información energética por cada una de ellas.



[bne@minenergía.cl](mailto:bne@minenergía.cl)

- 5 Finalmente el usuario debe cliquear 'Terminar Encuesta Empresa'.



MINISTERIO DE ENERGÍA

**SEC** SUPERINTENDENCIA DE  
ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES  
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD  
Y COMBUSTIBLES

# Grandes Consumidores

**Consumidores con Capacidad de  
Gestión de Energía (CCGE)**

Artículo 9 y 10



**CCGE**

La Ley señala que serán considerados Consumidores con Capacidad de Gestión de Energía (CCGE) aquellos consumidores que cuentan con un consumo de energía mayor a 50 Tcal anuales y quienes deberán implementar y mantener un Sistema de Gestión de Energía (SGE).

Después de cada periodo de reporte, el Ministerio de Energía tendrá 60 días hábiles para analizar e identificar a los CCGE, emitiendo, al final de este periodo, una resolución con el listado de empresas catalogadas como CCGE, la cual será publicada en el Diario Oficial.

# Consideraciones

## 01 Tipo de SGE y Gestor Energético

El CCGE tendrá 40 días para informar al MinEnergía y SEC quien será el Gestor Energético designado y 30 días para informar el tipo de SGE a implementar.

## 02 Identidad de Marca y Complementariedad de los procesos

El Ministerio considerará a una o más empresas como un solo CCGE cuando concurren a su respecto condiciones tales como identidad de marca y la similitud o necesaria complementariedad de los procesos.



# Consideraciones

## 03 Sistema de Gestión de Energía

Los CCGE identificados en la resolución, tendrán un plazo de 12 meses contado desde la publicación de dicha resolución en el Diario Oficial, para implementar uno o más Sistemas de Gestión de Energía.

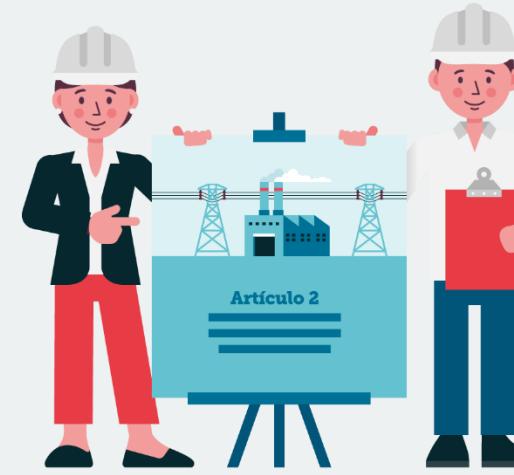
## 04 Plazo transitorio

Los CCGE con consumos de energía entre 50 y 100 tera-calorías anuales en el año anterior informado podrán diferir en doce meses el plazo indicado en el inciso quinto del artículo 2º.



# Gestor Energético

Artículos 11 y del 32 al 35



## Gestor Energético (GE)

El Gestor Energético es la persona interna del CCGE que cuenta con las competencias, experiencia o formación mínima para operar y mantener un sistema de gestión de energía en el marco de la Ley N° 21.305, sobre Eficiencia Energética. No necesariamente deberá cumplir funciones exclusivas en esta materia pero si deberá ser interno al CCGE.

El reglamento señala que sin perjuicio de que el CCGE designe a mas un GE, la Ley exige una persona para el cumplimiento y será la contraparte técnica del Ministerio y SEC para efectos del cumplimiento de la Ley.

# Consideraciones

## 01 Antecedentes administrativos

- Datos de identificación y contacto.
- Fotocopia simple, de la cédula de identidad o cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento equivalente, que acredite su identidad en caso de tratarse de persona no residente en nuestro país.
- Certificado del CCGE que demuestre la existencia de un vínculo laboral con el Gestor Energético nombrado.



# Consideraciones

## 02 Antecedentes Técnicos

- Profesional de ingeniería, que en su malla curricular se incorporen conocimientos adquiridos en temáticas que tengan relación con energía y/o gestión de procesos; o
- Posesión de alguna certificación internacional en gestión energética; o
- Realización de un posgrado relacionado a eficiencia energética o gestión de la energía; o
- Haber realizado cursos en dichas temáticas de más de 100 horas de duración; o
- Experiencia en el desarrollo de proyectos eficiencia energética y/o de implementación u operación de sistemas de gestión



# Consideraciones

## 03 Alta Dirección

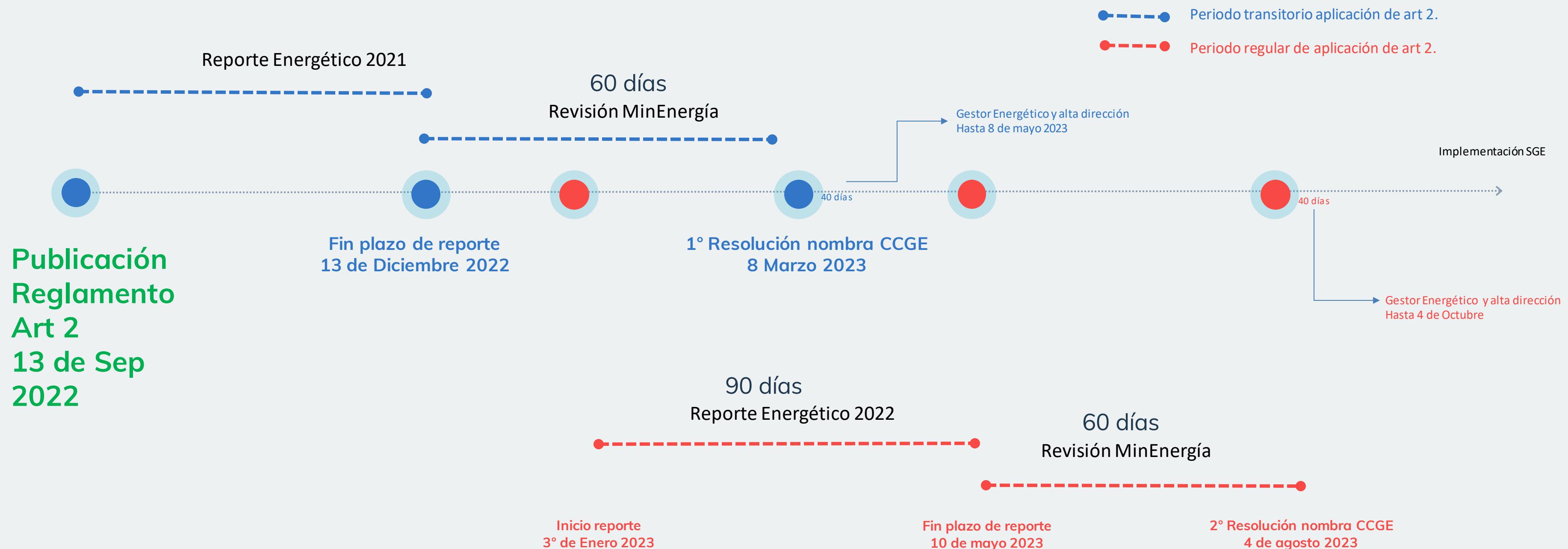
El CCGE además deberá individualizar a su Alta Dirección, también el plazo de 40 días posterior a la resolución señalada.

## 04 Plazo

El CCGE tendrá 40 días para informar o individualizar a la Alta Dirección y designar a el GE.



# Plazos asociados



# Agenda

- Reporte energético
- Grandes Consumidores
- Gestor Energético
- Discrepancias
- Sistemas de Gestión de Energía
- Auditorías
- Empresas Auditoras
- Reporte de Avance SGE y  
Reporte público del MinEnergía



# Discrepancias

Desde la publicación del listado de Grandes Consumidores, el CCGE tendrá un plazo de 20 días para presentar ante la Superintendencia su discrepancia acerca de la aplicación del artículo, con copia al Ministerio.

Corresponderá a la Superintendencia resolver las discrepancias que surjan a este respecto, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa vigente, dentro del plazo de 60 días contado desde su presentación.



# Antecedentes Discrepancias

Para la medición de los Consumos de Energía, el Ministerio considerará a una o más empresas como un solo CCGE cuando concurren a su respecto condiciones tales como:

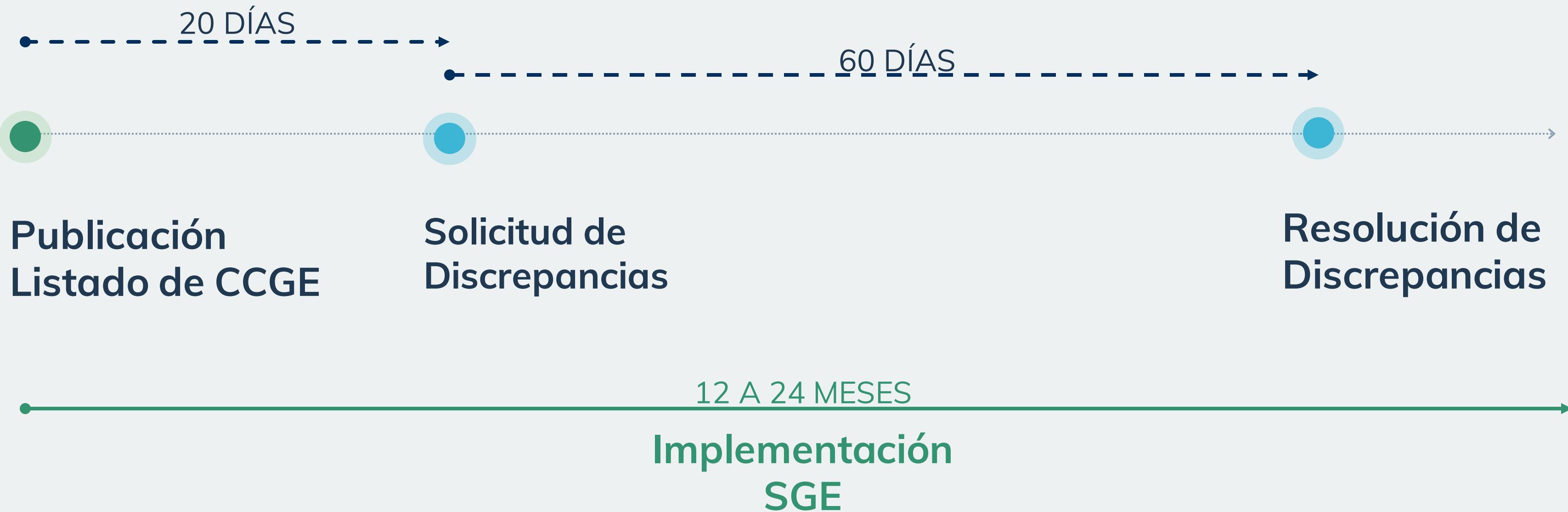
Identidad de Marca

- La utilización de una misma marca comercial registrada ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial por parte de dos o más empresas;
- El uso de un mismo nombre de fantasía por dos o más empresas;
- O la utilización de una o varias palabras idénticas en la razón social de dos o más empresas

Similitud o Complementariedad de Procesos

- Aquellos casos en que dos o más empresas operen complementaria y coordinadamente, de forma tal que los procesos, productos o servicios elaborados o prestados por alguna de ellas no puedan ser elaborados o prestados sin las otras

# Plazos asociados - Discrepencias



# Consideraciones

## Discrepancias

### 01 Resolución favorable al CCGE

El CCGE no será considerado como tal, por lo que no deberá cumplir con las obligaciones.

### 02 Resolución no favorable al CCGE

El CCGE se mantiene en su categoría de CCGE y deberá implementar uno o más SGE.

### 03 Plazos

En caso de una Resolución No Favorable, el CCGE deberá implementar uno o más SGE en el plazo de 12 meses desde la publicación del listado.

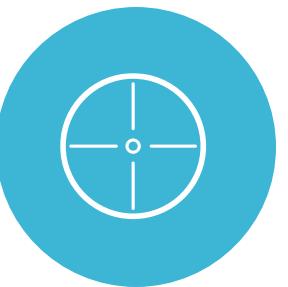


# Conceptos Clave



## Sistema de Gestión de Energía

Conjunto de elementos de una empresa, interrelacionados o que interactúan entre sí, con el objetivo de asegurar una Mejora Continua en el Desempeño Energético a través de procedimientos y métodos definidos en base al reglamento.



## Alcance del SGE

Referencia a las actividades, procesos o decisiones que se abordarán en el o los sistemas de gestión de energía.  
El límite hace referencia a



## Límites del SGE

Límites físicos y organizacionales que definen las instalaciones, obras o faenas incorporadas o no en el o los sistemas de gestión de energía

# Conceptos Clave



## Alta Dirección

Persona o grupo de personas pertenecientes a la dirección o gerencia de las empresas catalogadas como CCGE, designados por éstos, I responsables de la toma de decisiones sobre la implementación y operación del SGE, y definir y asignar los RRHH, los recursos monetarios y ser responsables del buen desempeño del SGE



## Línea Base Energética

Referencia cuantitativa y actualizada que proporciona la base de comparación del Desempeño Energético, basada en una expresión matemática que relaciona el consumo energético con variables independientes, y que permite modelar el desempeño energético del CCGE. Ésta debe estar basada en datos de un periodo de tiempo o de condiciones específicas, como un Ciclo Operativo, según lo defina el CCGE.



## Desempeño Energético

Resultados medibles que se relacionan con la eficiencia energética, el uso de energía y Consumo de Energía para Uso Final

# Sistemas de Gestión de Energía

Con respecto al Alcance del o los SGE, éste se deberá definir en función del Consumo de Energía para Uso Final total informado al Ministerio, y deberá cubrir, al menos, el 80% de este, considerando todos los tipos de energéticos. Todas las componentes del o los SGE deberán ser implementadas considerando el Alcance definido por el CCGE. En el caso de los CCGE que estén conformados por varias instalaciones, obras o faenas, estos deberán asegurar que la implementación del o los SGE aplique sobre el 80% del Consumo de Energía para Uso Final total.



ARTÍCULO 12

# Consideraciones

## Sistemas de Gestión de Energía

### 01 Declaración de SGE

Los CCGE deberán comunicar al Ministerio y a la SEC, en un plazo no superior a 30 días contados desde la publicación de la resolución de CCGE, si implementará uno o más SGE certificados o no certificados.

### 02 CCGE con discrepancias

En caso de haber presentado una discrepancia, el plazo de 30 días, se cuenta desde resuelta la discrepancia.





MINISTERIO DE ENERGÍA

**SEC** SUPERINTENDENCIA DE  
ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

# Tipos de SGE

**SGE Certificados y  
SGE No Certificados**

ARTÍCULO 13



## Sistemas de Gestión de Energía Certificados

La obligación de implementar un SGE, podrá cumplirse por medio de la certificación y mantención de alguna norma chilena vigente, que establezca los requisitos de un Sistema de Gestión de Energía, elaborada por el Instituto Nacional de Normalización (INN), o su equivalente internacional.

El CCGE que implemente un SGE Certificado, deberá remitir al Ministerio y la SEC, dentro de los 12 meses siguientes a la resolución de los CCGE, una copia vigente del certificado de cumplimiento de la norma o documento con la indicación de recomendación de certificación, otorgado por un organismo certificador acreditado.

# Consideraciones

## SGE Certificado

### 01 Carta de Recomendación

En caso que se haga entrega del documento con la indicación de recomendación de certificación, el CCGE contará con un plazo adicional de 2 meses contado desde el vencimiento del plazo de 12 meses, para la entrega del certificado de cumplimiento de la norma

### 02 Envío de Certificados

Cada tres años deberá enviar al Ministerio y la SEC una copia del certificado vigente, mientras tenga la obligación de mantener vigente su o sus SGE



# Consideraciones

## SGE Certificado

### 03 Informes de Auditoría

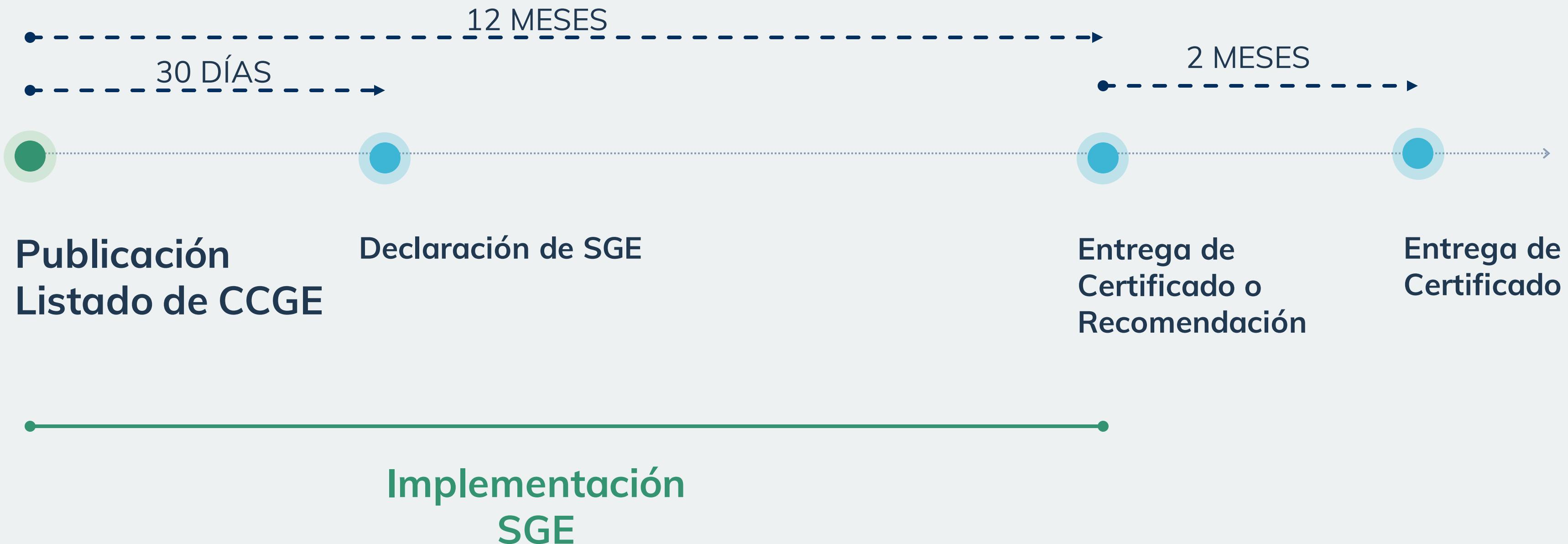
El CCGE, anualmente deberá enviar el Informe de Auditoría de Tercera Parte de seguimiento, o el que corresponda, realizado por un organismo certificador con la correspondiente recomendación que indique la mantención de su certificado o en su defecto cualquier documento entregado por este organismo.

### 04 Validación de Normativa Vigente

La SEC podrá solicitar antecedentes al CCGE que permitan comprobar que la norma bajo la cual se realizó la certificación se encuentra operativa y vigente.



# Plazos asociados - SGE Certificados





MINISTERIO DE ENERGÍA

**SEC** SUPERINTENDENCIA DE  
ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

# Tipos de SGE

**SGE Certificados y  
SGE No Certificados**

ARTÍCULO 15



## Sistemas de Gestión de Energía No Certificados

La obligación de implementar un SGE, podrá cumplirse mediante la implementación de uno o más SGE no certificados, cumpliendo al efecto los requisitos establecidos en el capítulo 3 del reglamento:

**Artículos 16 al 30**



# Requisitos SGE No Certificados

- Individualizar Alta Dirección
- Revisar y cumplir normativa vigente
- Establecer una Política Energética
- Elaborar una Planificación Energética
- Establecer Objetivos, Metas y Planes de Acción Energéticos
- Elaborar una Revisión Energética
- Elaborar una Línea Base Energética e Indicadores de Desempeño Energético (IDE)
- Implementar un Control Operacional
- Identificar y evaluar Oportunidades de Mejora
- Seguimiento, medición y análisis
- Realización de Auditorías Internas
- Revisión por la Alta Dirección
- Registro Documental

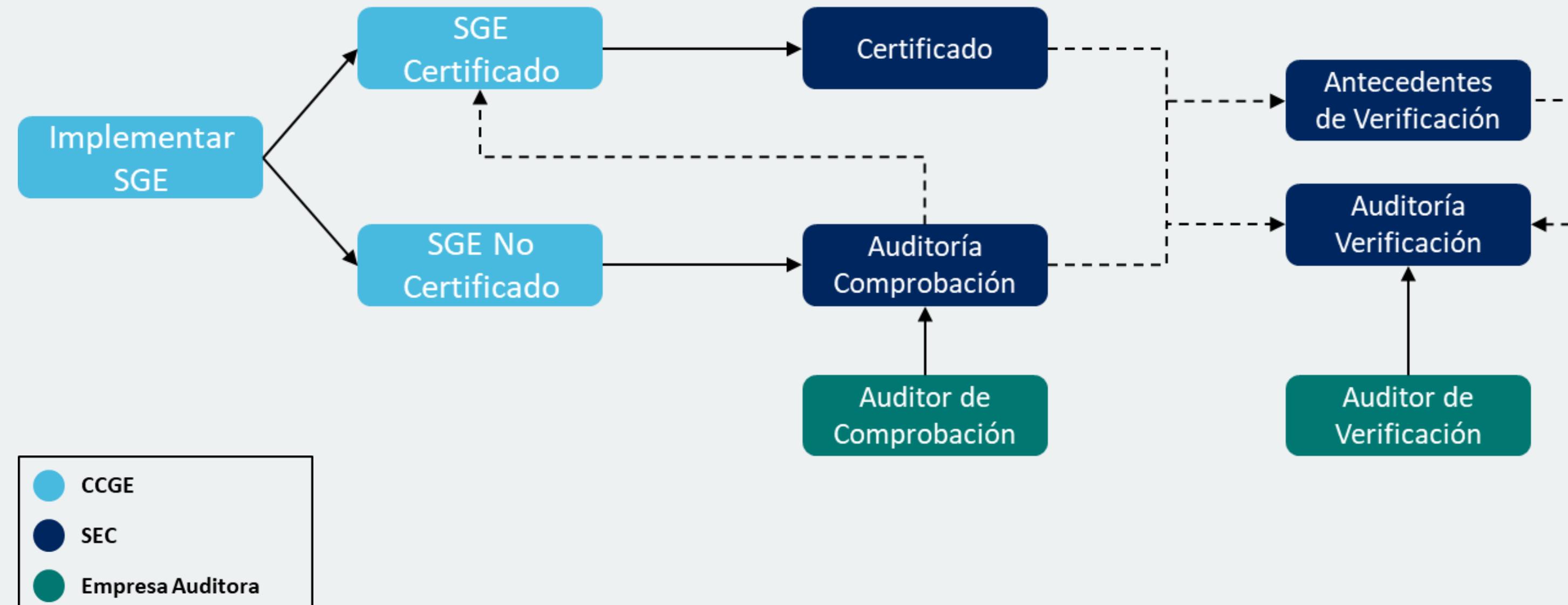


# Plazos asociados - SGE No Certificados



# Diagrama General

## Sistemas de Gestión de Energía



# Auditorías

- Cada tres años, los CCGE efectuarán auditorías para comprobar el correcto funcionamiento y mantenimiento del SGE, en la forma y plazo que dicte el reglamento.
- La SEC siempre podrá requerir a los CCGE los antecedentes que fueren necesarios para comprobar la veracidad y exactitud de la información remitida en virtud del artículo 2 de la Ley. Para estos fines podrá, además, y por motivos fundados, requerir una auditoría externa independiente hasta una vez por año.
- La contratación y financiamiento de estas auditorías corresponderá al CCGE, quien deberá remitir el respectivo informe de auditoría a la SEC.

LEY 21.305 - ART.2

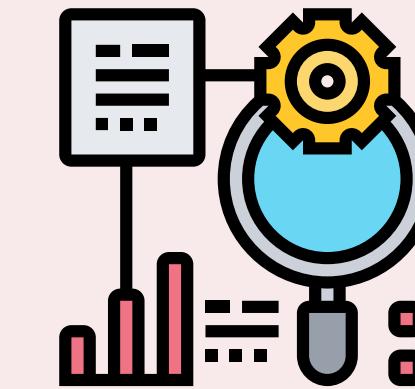


# Tipos de Auditorías

**Auditoría de Comprobación**  
**Auditoría de Verificación**

- **Antecedentes de Verificación**

ARTÍCULO 36 Y 37



## Auditoría de Comprobación

El CCGE que optó por la implementación de uno o más SGE no certificados, deberá, cada tres años, realizar una Auditoría de Comprobación, con el fin de corroborar el correcto funcionamiento y mantenimiento del o los SGE. La Auditoría de Comprobación deberá ser realizada por una Empresa Auditora aprobada por la Superintendencia, El alcance de la Auditoría de Comprobación será el mismo que se haya definido para el o los SGE, y su extensión temporal corresponderá a un período de tres años anteriores a su realización. El informe de la Auditoría de Comprobación deberá ser enviado por el CCGE a la SEC dentro de un plazo máximo de 40 días, contado a partir del tercer año siguiente a la fecha de envío del informe de la última Auditoría de Comprobación.

# Consideraciones

## Auditoría de Comprobación

### 01 Sistemas de Gestión Certificados

La SEC podrá solicitar en casos justificados la realización de Auditorías de Comprobación a los CCGE que hayan optado por la implementación de uno o más SGE certificados.

### 02 Empresa Auditora

La elección, contratación y financiamiento de la Empresa Auditora que realice la Auditoría de Comprobación será de responsabilidad del CCGE



# Consideraciones

## Auditoría de Comprobación

### 03 Normativa

La Auditoría de Comprobación deberá realizarse en función de las Normas Chilenas NCh-ISO 19011 “Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión” y NCh-ISO 50003 “Sistemas de Gestión de la Energía - Requisitos para organismos auditores y certificadores de Sistemas de Gestión de Energía”, sus equivalentes a nivel internacional, o las que las reemplacen, vigentes al momento de realizar dicha auditoría



# Consideraciones

## 04 Informe de Auditoría de Comprobación

La SEC tendrá un plazo de 100 días para revisar el informe de Auditoría de Comprobación y pronunciarse sobre su conformidad. En caso de que dicho informe contenga incumplimientos identificados durante el proceso de auditoría, dentro del mismo plazo antes señalado, solicitará al CCGE una propuesta que considere las acciones para subsanar los incumplimientos identificados, sus causas y las consecuencias de aquellos. El CCGE tendrá un plazo de 20 días para presentar ante la SEC dicha propuesta, contado desde la fecha en que le fue solicitado. Una vez recibida la propuesta, la Superintendencia dispondrá de un plazo de 30 días para dar su aprobación a dicho documento o indicar las acciones que deberá tomar el CCGE para subsanar los incumplimientos identificados.



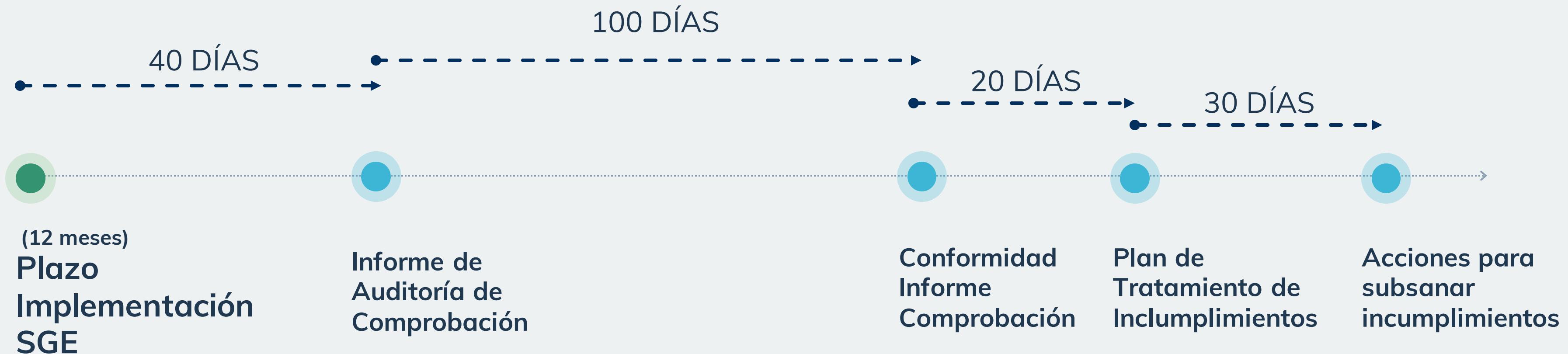


# Requisitos Auditorías de Comprobación

- Planificación de la auditoría;
- Revisión en terreno del cumplimiento de los requerimientos del o los SGE de acuerdo a lo indicado en el Capítulo III
- Confirmación de la idoneidad del Alcance del SGE y de los Límites del SGE;
- Revisión de los objetivos, metas, planes de acción y oportunidades de mejora identificadas en el Desempeño Energético;
- Verificar la correcta aplicación del Plan de Medición y Verificación aplicado al calcular los ahorros de las acciones indicadas en el Plan de Acción Energético;
- Elaboración de informe de incumplimiento;
- Revisión y verificación de corrección de incumplimientos pendientes por parte del CCGE; y
- Elaboración de un informe final.

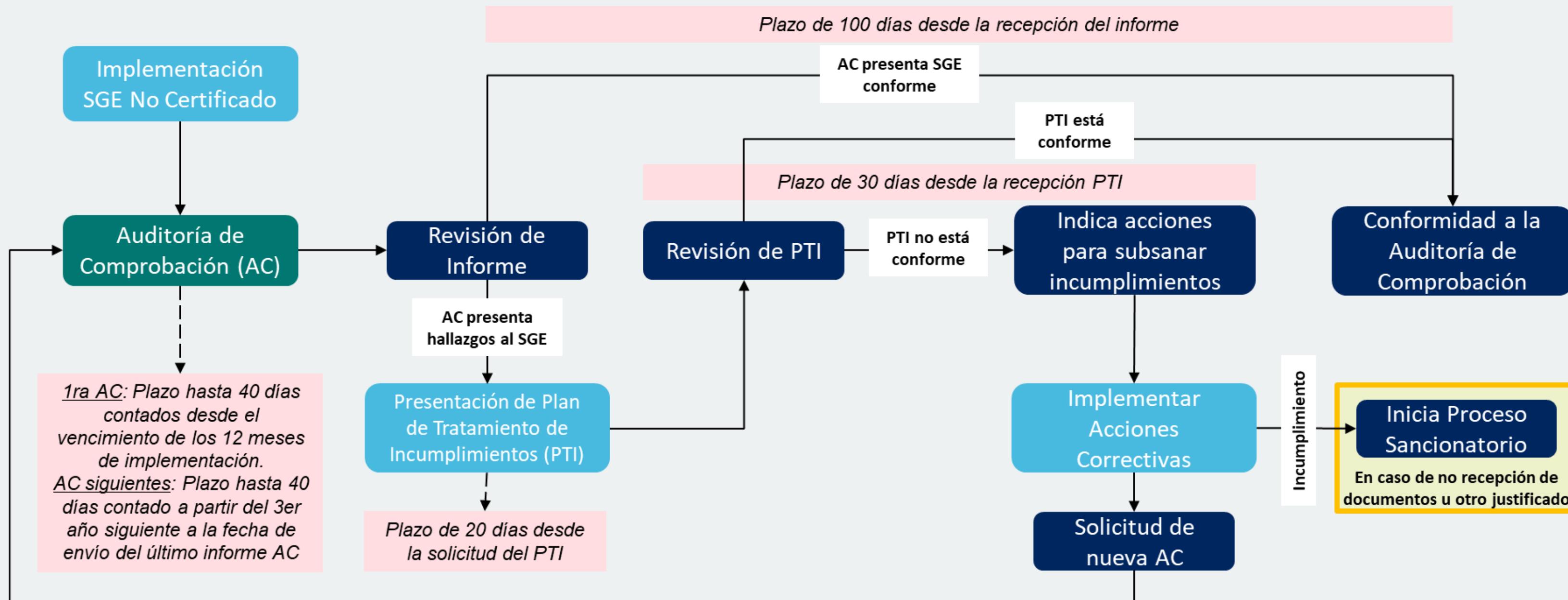


# Plazos asociados - Auditoría Comprobación



# Diagrama General

## Auditoría de Comprobación



# Tipos de Auditorías

## Auditoría de Comprobación Auditoría de Verificación

- Antecedentes de Verificación

ARTÍCULOS 46, 51 Y 52



## Auditoría de Verificación

La Auditoría de Verificación, deberá verificar el cumplimiento y veracidad de la información remitida a la SEC, realizando una revisión, análisis y comprensión del uso y Consumo de Energía de las instalaciones que estén en el Alcance del o los SGE, los objetivos y metas declarados, los datos que sustentan la mejora del Desempeño Energético y los ahorros de energía obtenidos tras la implementación del Plan de Acción Energético, de tal forma de comprobar la información remitida por el CCGE.

El alcance temporal de la Auditoría de Verificación será de un período de al menos dos años anteriores a su realización, o del tiempo que lleve implementado en caso de ser un periodo menor a dos años. El CCGE tendrá hasta 120 días para entregar el informe con los resultados de la Auditoría de Verificación, contados desde la notificación de la solicitud.

# Consideraciones

## Auditoría de Verificación

### 01 Solicitud de Auditoría

Para comprobar la veracidad y exactitud de toda la información remitida en el marco del cumplimiento del presente reglamento y por razones fundadas, la SEC podrá, además, solicitar al CCGE hasta una vez por año, la realización de una Auditoría de Verificación.

### 02 Empresa Auditora

La elección, contratación y financiamiento de la Empresa Auditora que realice la Auditoría de Verificación será de responsabilidad del CCGE



# Consideraciones

## Auditoría de Verificación

### 03 Normativa

La Auditoría de Verificación deberá realizarse en función de la Norma Chilena NCh 50002 “Auditorías energéticas - Requisitos con orientación para su uso”, su equivalente a nivel internacional, o la que la reemplace, vigente al momento de realizar dicha auditoría.



# Consideraciones

## Auditoría de Verificación

### 04 Informe de Auditoría de Verificación

La SEC tendrá un plazo de 60 días para revisar el Informe de Auditoría de Verificación y pronunciarse sobre su conformidad. En caso de que, como resultado de la Auditoría de Verificación, se verifique la entrega de información falsa, incompleta o manifiestamente errónea por parte del CCGE, la SEC abrirá los procesos sancionatorios correspondientes.





# Requisitos Auditorías de Verificación

- Realizar una planificación de trabajo de la auditoría;
- Realizar reunión de inicio;
- Realizar visita al sitio por parte del auditor;
- Realizar un plan de recolección y medición de datos;
- Hacer solicitud y recopilación de información que permita verificar el cumplimiento de lo señalado en el Capítulo II o Capítulo III, según corresponda, y toda aquella previamente remitida a la Superintendencia;
- Desarrollar un tratamiento y análisis de la información, considerando:
- Análisis del Desempeño Energético actual;
- Análisis de las mejoras del Desempeño Energético declarado por el CCGE;
- Análisis de las oportunidades de mejora remitidas por el CCGE;
- Evaluación de las nuevas oportunidades de mejora identificadas por el CCGE; y
- Realizar Informe de Auditoría de Verificación.



# Plazos asociados - Auditoría Verificación





# Antecedentes de Verificación

La SEC podrá solicitar al CCGE los antecedentes que fueren necesarios para comprobar la veracidad y exactitud de la información remitida en virtud del Artículo 2º de la Ley y el reglamento.

ARTÍCULO 45

- Objetivos, metas y Plan de Acción Energético;
- IDEs;
- LBEs;
- Metodología de cálculo de la mejora de desempeño y resultados asociados;
- Plan de Medición y Verificación de ahorros obtenidos mediante el Plan de Acción Energético en el periodo definido;
- Desempeño Energético proyectado;
- Seguimiento, medición y análisis del Desempeño Energético del último periodo;
- Medidas sobre los Controles Operacionales aplicados;
- Plan de mantenimiento de los USE;
- Plan de inversión del periodo asociado al último Plan de Acción Energético;
- Programas de capacitación impartidos al personal, según corresponda;
- Campañas de sensibilización llevadas a cabo con el personal propio y externo, según corresponda;
- Actas de reuniones en el marco de la revisión de la Alta Dirección del o los SGE; y
- Comunicación del Desempeño Energético al interior del CCGE.



# Antecedentes de Verificación

La SEC podrá solicitar al CCGE los antecedentes que fueren necesarios para comprobar la veracidad y exactitud de la información remitida en virtud del Artículo 2º de la Ley y el reglamento.

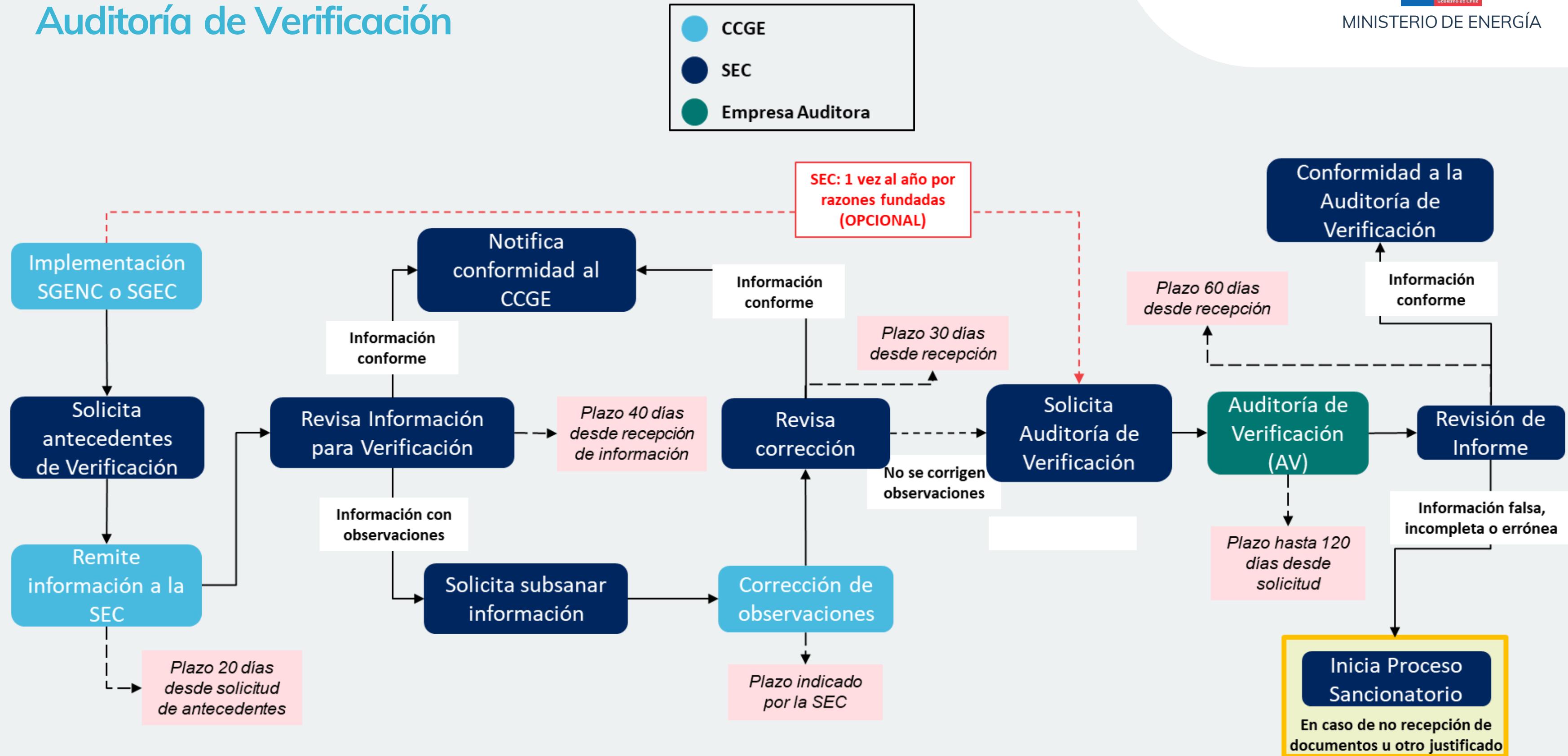
El CCGE tendrá hasta 20 días para remitir la información a la Superintendencia, contados a partir de la fecha en que se efectúe la solicitud. Una vez recepcionada, dicho organismo tendrá un plazo de 40 días para revisar dicha información y notificar al CCGE de su conformidad, o bien de las observaciones, que, en el caso de haberlas, deberán ser subsanadas por el CCGE en el plazo que la SEC señale. Las respuestas a las observaciones deberán ser enviadas conforme a lo que disponga la SEC para estos efectos, contando esta última con el plazo de 30 días desde recibidas las respuestas, para referirse a la conformidad de ellas.

# Plazos asociados - Antecedentes Verificación



# Diagrama General

# Auditoría de Verificación



# Conceptos Clave



## Empresa Auditora

Persona natural o jurídica que realiza las Auditorías de Comprobación y/o Auditorías de Verificación que se indican en el presente reglamento y que se encuentran aprobadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.



## Auditoría de Comprobación

Proceso de revisión del cumplimiento de los requisitos definidos en el Título IV Capítulo IV Párrafo 2 del presente reglamento, el cual es realizado por una empresa auditora independiente y externa al CCGE



## Auditoría de Verificación

Proceso de revisión para comprobar la veracidad y exactitud de la información remitida a la autoridad en el marco del artículo 2 de la Ley N° 21.305, la cual es realizada por empresas auditadoras independientes y externas al CCGE

# Empresas Auditoras

- Las empresas auditadoras deberán contar con una experiencia acreditable y deberán ser aprobadas por la Superintendencia, en la forma y plazos que dicte el reglamento.
- La Empresa Auditora que realice la Auditoría de Comprobación o de Verificación deberá contar con uno o más auditores que cumplan con los requisitos establecidos.

ARTÍCULOS 40 y 48



# Consideraciones

## Empresas Auditoras

### 01 Listado de Empresas Auditoras

La Superintendencia mantendrá una nómina de las Empresas Auditoras y los correspondientes auditores aprobados para la realización de los procesos de auditoría de la Ley.

### 02 Aprobación de la Empresa Auditora

La aprobación de la Empresa Auditora se mantendrá en la medida que se mantenga cumpliendo los requisitos. La SEC dejará sin efecto la aprobación de una Empresa Auditora para realizar auditorías en caso que se constate en los resultados de la auditoría, la entrega de información falsa, incompleta o manifiestamente errónea.



# Consideraciones

## Empresas Auditoras

### 03 Imparcialidad de la Auditoría

Una Empresa Auditora no podrá auditar un SGE implementado por la misma, en las dos primeras auditorías posteriores a su implementación

### 04 Confidencialidad de la Auditoría

La Empresa Auditora deberá mantener reserva de la información a la que tenga acceso en el marco de la auditoría que realice.



# Requisitos Empresas Auditoras

## Personas Naturales

- Fotocopia cédula de identidad
- Nombre completo
- Comprobante de certificado inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos
- Declaración jurada simple firmada por la persona natural, sobre veracidad de antecedentes.

## Persona Jurídica

- Rol Único Tributario
- Razón Social
- Nombre completo y copia de la CI de los representantes legales
- Copia simple escritura pública En que consten la RL de la persona jurídica o certificado de vigencia de poderes emitido por el Registro de comercio respectivo (antigüedad máxima 60 días)
- Comprobante de certificado inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos
- Declaración jurada simple firmada por el RL sobre veracidad de antecedentes.

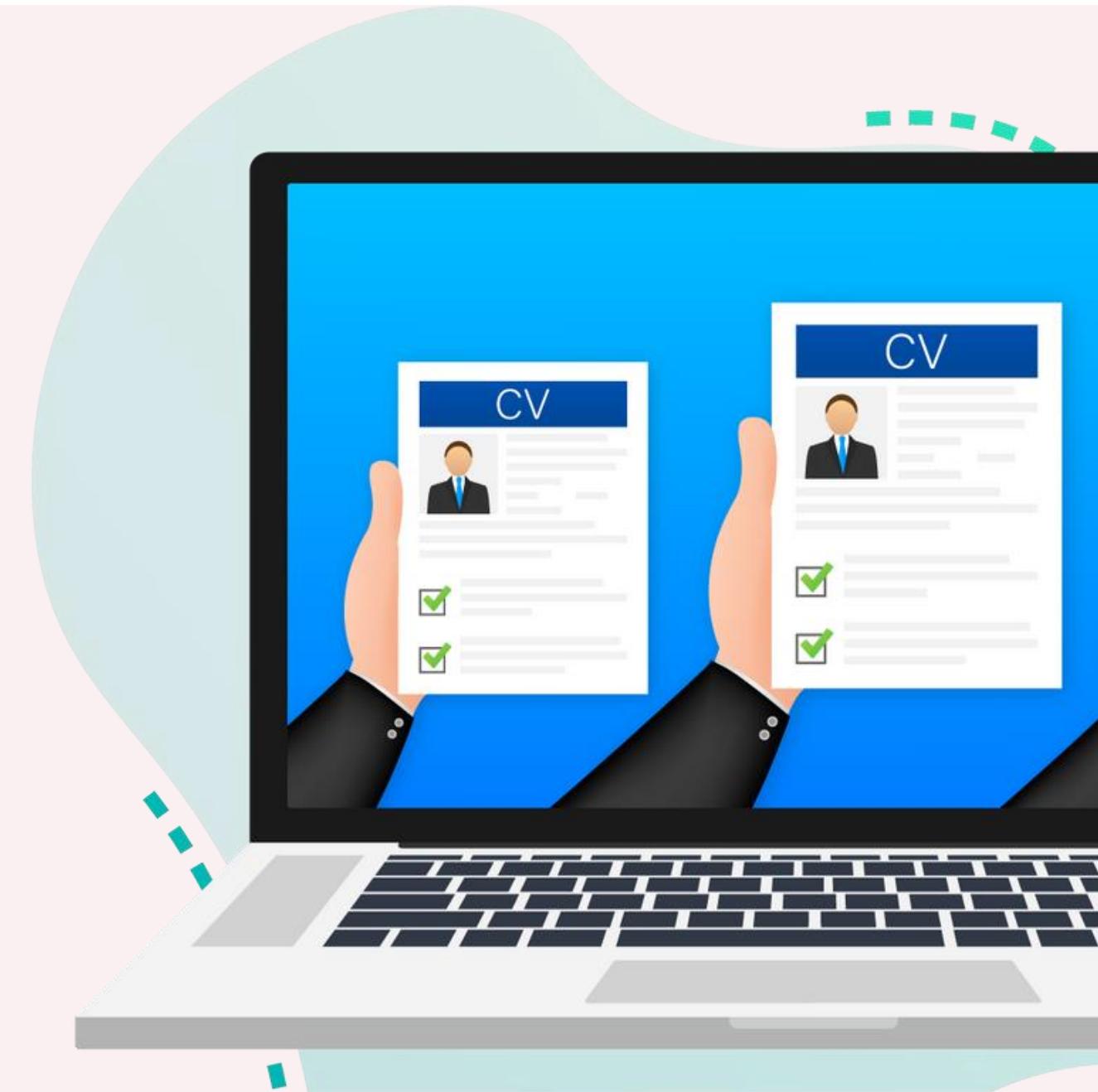




MINISTERIO DE ENERGÍA

# Requisitos Auditores Comprobación

- Nombre y datos de contacto del auditor que realice la Auditoría
  - Fotocopia simple por ambos lados de la cédula de identidad u otro que acredite identidad
  - Certificado vínculo laboral de la Empresa Auditora con el Auditor
- Documento que avale la certificación como auditor o diploma en materia de Sistemas de Gestión de Energía
- Experiencia en al menos 3 auditorías independientes a SGE

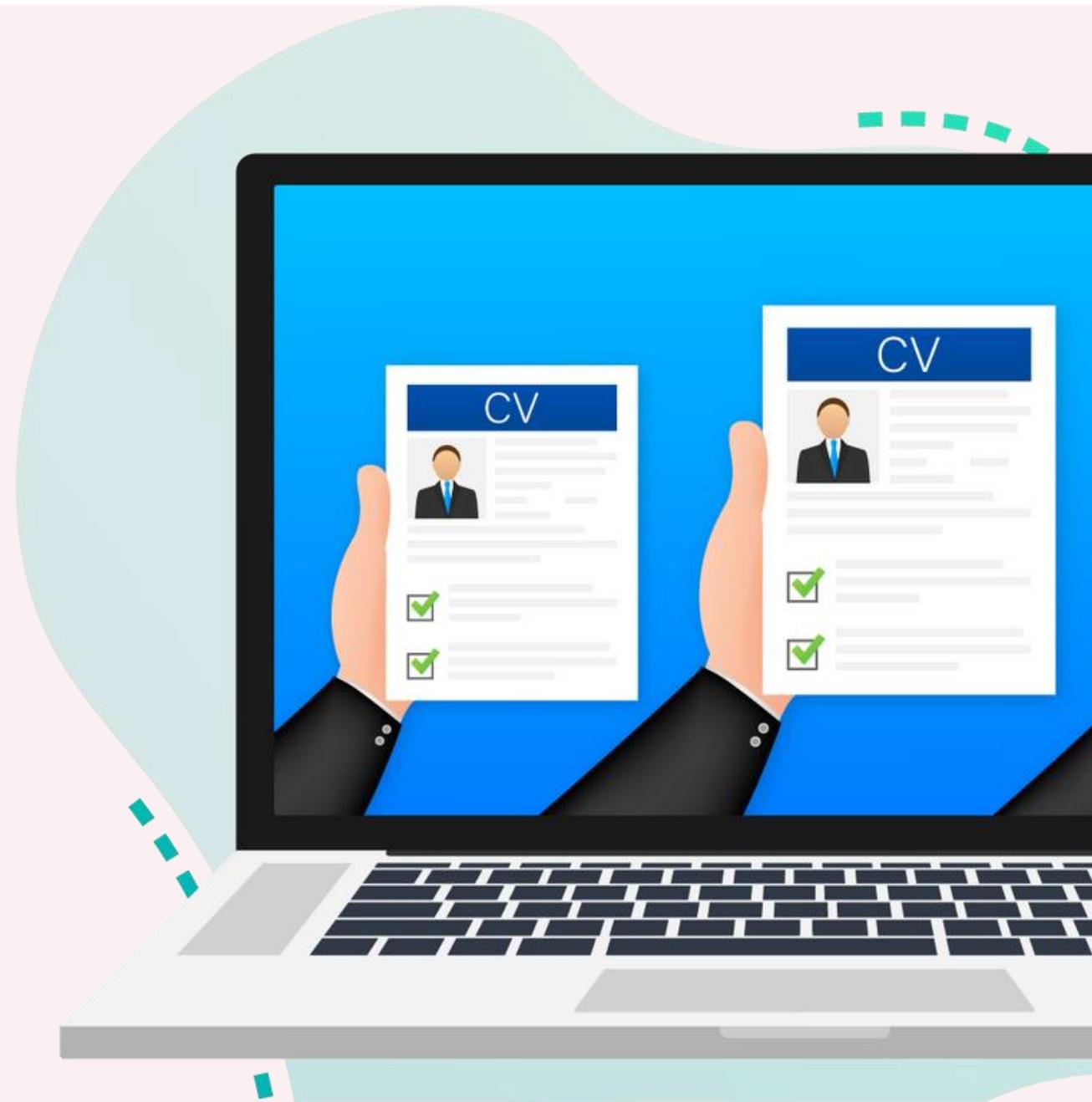




MINISTERIO DE ENERGÍA

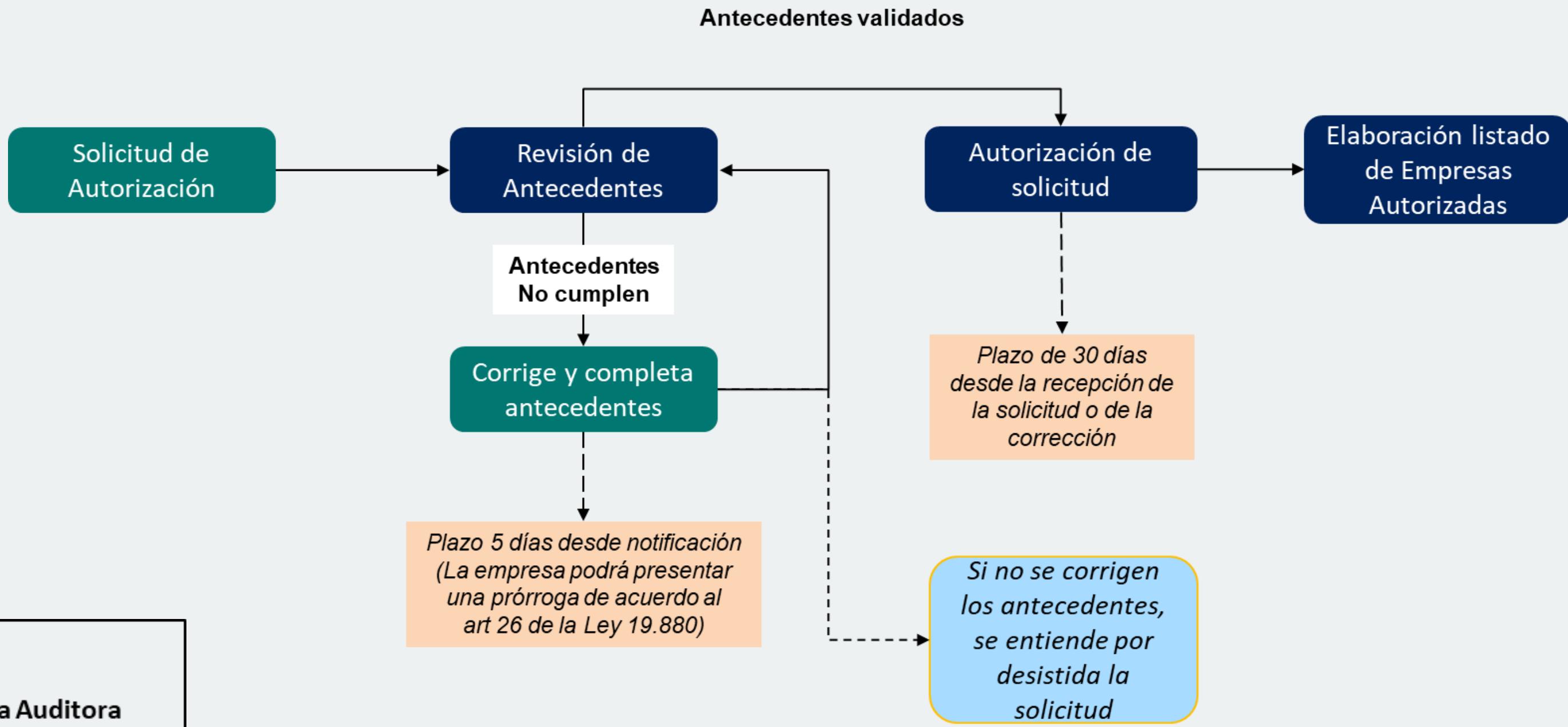
# Requisitos Auditores Verificación

- Nombre y datos de contacto del auditor que realice la Auditoría
  - Fotocopia simple por ambos lados de la cédula de identidad u otro que acredite identidad
  - Certificado vínculo laboral de la Empresa Auditora con el Auditor
- Documento que avale la certificación como auditor energético bajo una certificación o diploma en materia de auditoría energética
- Experiencia en al menos 5 auditorías energéticas



# Diagrama General

## Empresas Auditadoras



- SEC
- Empresa Auditora

# Agenda

- Reporte de consumos energético
- Definición de Grandes Consumidores
- Autorización Gestor Energético
- Discrepancias
- Sistemas de Gestión de Energía
- Auditorías
- Empresas Auditoras
- **Reporte de Avance SGE**



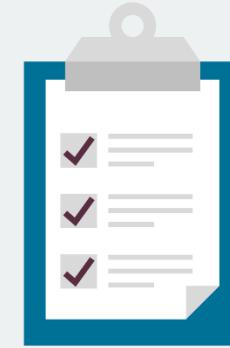


MINISTERIO DE ENERGÍA

**SEC** SUPERINTENDENCIA DE  
ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES  
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD  
Y COMBUSTIBLES

# Reporte de Avance de SGE Y reporte anual del Ministerio de Energía

Artículos 54 al 58



## Reporte de Avance SGE

Una vez implementado el o los SGE, el CCGE deberá enviar anualmente al Ministerio, con copia a la Superintendencia, dentro del plazo y conjuntamente con el Reporte de Consumos de Energía, información sobre las oportunidades detectadas y acciones de eficiencia energética realizadas y proyectadas. Asimismo, deberá señalar la forma en que se cumple con la implementación del o los SGE.

# Consideraciones

## 01 Información que debe contener

- Indicar cómo se incorpora la eficiencia energética en la Planificación Estratégica del CCGE.
- Objetivos Energéticos y Metas Energéticas.
- Plan de Acción Energético actualizado.
- Ahorros obtenidos.
- LBEs Actualizadas.
- Mejora de los indicadores de Desempeño Energético
- Declaración jurada simple mencionada en el inciso segundo del artículo anterior.

Artículos 56 y 58

Plazo: anualmente. En conjunto con el Reporte Energético



# Consideraciones

## 02 Reporte Público Ministerio de Energía

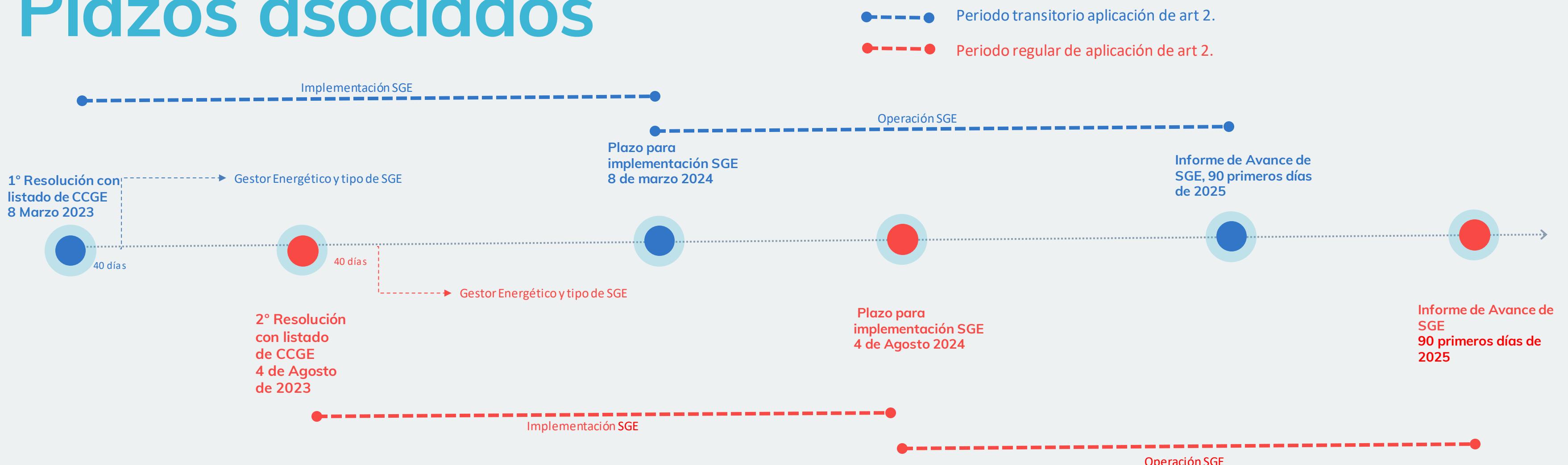
- Indicar cómo se incorpora la eficiencia energética en la Planificación Estratégica del CCGE.
- Objetivos Energéticos y Metas Energéticas.
- Plan de Acción Energético actualizado.
- Ahorros obtenidos.
- LBEs Actualizadas.
- Mejora de los indicadores de Desempeño Energético
- Declaración jurada simple mencionada en el inciso segundo del artículo anterior.

Artículos 57 y 58

Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de  
cada año



# Plazos asociados



1º Reporte de Ministerio de  
Energía en el 2025

# Gracias!

Ministerio de Energía

[industriaee@minenergia.cl](mailto:industriaee@minenergia.cl)

SEC

[vmunozm@sec.cl](mailto:vmunozm@sec.cl)

